SER062 DE 2020

Montería, cinco (05) de Noviembre de 2020.

Señor
NAHUM ELÍAS MARTÍNEZ SOLERA
Carrera 15 No.10-16 Apto 1 Barrio la Esperanza
Móvil 3122412594 email: eliassolera@hotmail.com
Cereté - Córdoba.

Ref. Aceptación de la Oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria publica, adoptada para el proceso MC039 DE 2020 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **NAHUM ELIAS MARTÍNEZ SOLERA,** identificado con Cédula de ciudadanía No.7.378.986 de San Pelayo, propietario del establecimiento de comercio M&M TECNOLOGIAS NIT. 7378986-5 en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta del proceso MC039 DE 2020, SECOP II.

1). OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, **MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN DE RACK DE COMUNICACIONES Y PUNTOS DE RED DE DATOS EN ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL DISTRITO DE MONTERIA. PARAGRAFO.** Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en los numerales 2.1.1. de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC039 DE 2020, según las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones a tener en cuenta para la presente contratación:

CONCEPTO	CANTIDAD
INSTALACION NUEVA PUNTOS DE RED	120
SWITCH DE 48 PUERTOS ADMINISTRABLE	2

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

La instalación de los puntos de red nuevos incluirá:

- Suministro de cableado UTP categoría 6, las cantidades por metro que se requieran.
- Conectores Jack RJ45 categoría 6 (100% cobre)
- Trayecto del Rack al terminal aislando por medio de tubería
- Certificación de cada punto de red, instalado, con su soporte impreso.
- Organización del tendido o cableado que llega al RACK de comunicaciones y suministro de: organizador de cables, patch panel, patch cord, rejillas o bandejas de ser necesario.
- Canaletas en los casos que sean necesarias o exigidas por el supervisor o interventor del contrato

SWITCH DE 48 PUERTOS ADMINISTRABLE



Switch 48 Puertos Gigabit 10/100/1000 4SFP Capa 2 Administrable J9775A. NO TRAE PoE. Con detección automática (IEEE 802.3 tipo 10BASE-T, IEEE 802.3u tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab tipo 1000BASE-T). Dúplex: 10BASE-T/100BASE-TX: medio o completo. 1000BASE-T: solo completo. 4 puertos SFP Gigabit Ethernet fijos. 1 puerto serie para consola (RJ-45 o USB micro-B) de doble función.

2). CONTRATISTA: NAHUM ELIAS MARTÍNEZ SOLERA, identificado con Cédula de ciudadanía No.7.378.986 de San Pelayo, propietario del establecimiento de comercio M&M TECNOLOGIAS NIT. 7378986-5.
3). DOMICILIO: Carrera 15 No.10-16 Apto 1 Barrio la Esperanza, Cereté – Córdoba, email: eliassolera@hotmail.com
4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2020 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.19720, de fecha 24/10//2020, Unidad Ejecutora 08.
5). VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE, ($64.100.000.oo), incluido impuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO**: El contrato que surja de este proceso de selección de contratistas NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente máximo al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato previa presentación de la cuenta y del informe que refleje el grado de avance respectivo en la ejecución del contrato, suma que se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía Única, debe presentar cuenta de cobro o factura, la aprobación por parte del supervisor del contrato del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, original de certificación bancaria a nombre del contrato, copia del contrato, copia de aprobación de garantías, la información que acredite los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El saldo restante en uno o dos pagos de acuerdo con las actas de ejecución y/o avance que presente el contratista, para los cuales se debe anexar el cumplido expedido por el despacho judicial u oficina que recibió el servicio, así como para el cumplido expedido por el supervisor del contrato. La factura o cuenta de cobro también debe estar acompañada de la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Esto que sin perjuicio entre las partes acuerden otra forma de pago. El pago final del contrato además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.
La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda

sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.
PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.
6). PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo del contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y aprobación de póliza, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, y tendrá el plazo estipulado en el cronograma de la convocatoria, para tramitar las pólizas correspondientes y cargarlas en la Plataforma del SECOP II, de no ser así la entidad podrá decretar el incumplimiento del contrato.
7). LUGAR DE EJECUCIÓN El contratista seleccionado realizará la ejecución del contrato en las Sedes Palacio de Justicia Calle 27 No. 2-06 del Municipio de Montería.
8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en el numeral 2.9 de los estudios de conveniencia publicados en el proceso MC039 DE 2020, así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en la carta de aceptación, en el numeral 7 del contrato consulta del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás funciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.
9). REQUISITOS AMBIENTALES: 1) Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. 2) El contratista deberá contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. 3) Contar con los sistemas de recolección y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). 4) En caso de generarse residuos peligrosos y/o de aparatos eléctricos y electrónicos durante la prestación del servicio, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por la autoridad ambiental competente. 5) Hacer envío a la Rama Judicial de los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio. 6) Se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos para el transporte de RESPEL.
En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.
10) APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: El contratista deberá dar aplicación al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, según los dispuesto en la Resolución No.000666 de 2020 del 24 de Abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el Acuerdo 314, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, ACUERDO PCSJA20-11629 del 11/09/2020, del Consejo Superior de la Judicatura, de igual manera deberán ajustarse a las demás reglamentaciones que posteriormente se expidan para los mismos efectos, bien sea por el gobierno nacional como por el CSJ o DEAJ.
11) SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura
12). GARANTIAS: Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, “cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere ésta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma

de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (03) años más desde su perfeccionamiento

13) INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

15). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

16). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

16). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

17). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.

18). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19720 DE 24/10/2020, Unidad ejecutora 08. 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación No. MC039 DE 2020. **PARAGRAFO**: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería

AJEB/DCHF